



Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO. DISTRIBUCIÓN DE AGUAS A DOMICILIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Artículo 1º. *Fundamento legal y objeto.*- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de enganche, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. *Hecho imponible.*- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche.

Artículo 3º. El abastecimiento de agua potable de este Municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 4º. Toda autorización para disfrutar el servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habilitado que permita la lectura del consumo. Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Artículo 5º. *Obligación de contribuir.*- La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio, pero el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial en el momento de presentar la solicitud.

Están obligados al pago:

- a. Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro estén o no ocupados por su propietario.
- b. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios señalados en esta ordenanza.

Artículo 6º. Bases y tarifas. Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después



Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche. Domicilio particular 92,70 euros y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 154,50 euros.

-Consumo:

-Fijas: Cuota de servicio o mínimo de consumo: Domicilio particular 5,25 euros al trimestre y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 5,60 euros al trimestre.

-Variables:

De 3 m³ a 25 m³ en domicilios particulares 0,34 euros/m³ y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 0,35 euros/m³.

De 26 m³ a 50 m³ en domicilios particulares 0,39 euros/m³ y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 0,47 euros /m³

De 51 m³ a 100 m³ en domicilios particulares 0,51 euros/m³ y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 0,54 euros/m³

De 101 m³ a 150 m³ en domicilios particulares 0,78 euros/m³ y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 0,82 euros/m³

De más de 150 m³ en domicilios particulares 1,32 euros/m³ y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 1,36 euros/m³

Artículo 7º. *Administración y cobranza.*- La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará, semestral, trimestral, mensual. El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 8º. Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados al Ayuntamiento procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 9º. Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio de un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.



Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)
Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

Artículo 10º. La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Artículo 12. *Partidas fallidas.*- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13. *Infracciones y defraudación.*- Se considerarán infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento que señala esta Ordenanza y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión y Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Artículo 14. *Bonificaciones.* — Se establece una bonificación del 20%, en la tarifa de la tasa por distribución de agua potable a domicilio, a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Para la obtención de la bonificación, que será a petición de los interesados, deberán reunir los siguientes requisitos:

—Ser la vivienda objeto de la tarifa, la residencia habitual de la familia numerosa.

—Estar en posesión del carné de familia numerosa, actualizado.

—Expedirse los correspondientes recibos a nombre de un titular de la familia numerosa.

La bonificación será rogada, debiendo ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

—Certificado de empadronamiento y convivencia.

—Fotocopia compulsada del título de familia numerosa o de documento equivalente.

—Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Longares.



Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

La bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

Vigencia.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de enero de 1999, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.- La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 28 de diciembre de 1998, y publicada en el BOP de 31 de diciembre de 1998.

Últimas modificaciones: **BOPZ Zaragoza (29.12.2001); BOPZ Zaragoza (14.01.2003); BOPZ Zaragoza (26.12.2003); BOPZ Zaragoza (24.12.2004); BOPZ Zaragoza. (31.12.2005); BOPZ Zaragoza (27.12.2006); BOPZ Zaragoza (29.12.2007); BOPZ Zaragoza. (31.12.2008); BOPZ Zaragoza (31.12.2010); BOPZ Zaragoza (31.12.2011); BOPZ Zaragoza (31.12.2015); BOPZ Zaragoza (27.12.2019); BOPZ Zaragoza (22.02.2023).**